

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, corresponde al Estado la atención de las necesidades públicas;

QUE, la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, estructuran el marco jurídico básico de actuación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y en particular de los Gobiernos Autónomos Municipales;

QUE, uno de los principios rectores del ejercicio de los derechos, al tenor del artículo 11 numeral 9 de la Ley suprema es que "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución";

QUE, el artículo 52 de la Constitución de la República consagra que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad;

QUE, una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, al tenor del artículo 54 del COOTAD es "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia";

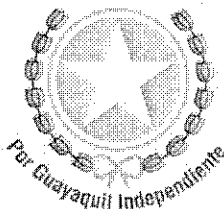
QUE, dentro de la obra pública cantonal ocupa un papel muy importante el mantenimiento y reparación de calles y avenidas

QUE, es público y notorio la intensidad y frecuencia de las lluvias de esta estación invernal, lo cual ha traído como secuela que múltiples vías de la ciudad se encuentren en un estado de severo deterioro, que se compagina con el permanente pedido de los ciudadanos de que se mantengan y reparen con urgencia dichas vías;

QUE, no obstante que dicha situación no es imputable, por acción u omisión, a la Municipalidad de Guayaquil ni a ninguno de sus dignatarios o funcionarios, esta institución debe encarar con eficacia y urgencia el mantenimiento y reparación de múltiples calles y avenidas de Guayaquil, sin perjuicio de las importantes y económicamente cuantiosas obras de pavimentación que ha contratado y que sigue contratando la Municipalidad de Guayaquil;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil – Municipalidad de Guayaquil – a pesar de encontrarse ejecutando un programa de bacheo, con equipos propios contratados, de calles afectadas por el invierno, debe urgentemente incrementar el mantenimiento y la reparación de las vías afectadas por el severo invierno;

QUE, mediante informe contenido en el oficio DIR-006598 presentado por el Director de Obras Públicas Municipales a la Alcaldía de Guayaquil se determina la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

necesidad de solucionar con urgencia, a través del mantenimiento y reparación de las vías, la situación que afecta a diversos sectores de Guayaquil, planteando que es indispensable llevar adelante 3 procesos de contratación pública por la vía de la emergencia, por un monto estimado de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América cada uno, además de su correspondiente fiscalización;

QUE, el planteamiento referido del Director de Obras Públicas Municipales se encuentra motivadamente justificado;

QUE, esta Alcaldía considera que, como parte de la administración honrada del patrimonio público¹ y de la transparencia en la gestión pública, debe lograr la concurrencia, la competencia y la competitividad de ofertas, no obstante la excepcional declaratoria de emergencia para efectos de contratación pública, pues es fundamental evitar que algún contratista abuse de la situación y aumente injustificadamente su oferta. De tal manera, la autoridad municipal pertinente podrá comparar las diversas propuestas de contratación pública y escoger las que más convengan a los intereses ciudadanos. Para el efecto se invitará a empresas experimentadas, que hayan realizado con éxito trabajos de las características de los que se van a contratar en la ciudad de Guayaquil, debiendo tener además la capacidad financiera que se requiera para la actual contratación, que implica pagos a plazo.

QUE, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define las situaciones de emergencia y el artículo 57 de la misma Ley regula, en lo sustancial, el procedimiento de contratación en situaciones de emergencia;

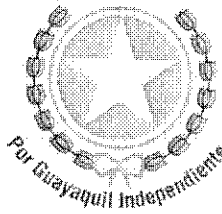
QUE, el pedido fundamentado del Director de Obras Públicas Municipales contenido en el oficio NoDIR-006598 respecto de la contratación de emergencia es legal y requerido de manera estricta para superar la situación producida por la intensidad y frecuencia de las lluvias en múltiples calles y avenidas de Guayaquil;

En ejercicio de las competencias que se atribuyen los artículos 59 y 60 letra a) del COOTAD, así como el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar emergente exclusivamente la contratación del mantenimiento y reparación de múltiples calles y avenidas en diversos sectores de la ciudad de Guayaquil, dentro de los parámetros y condiciones establecidos en esta resolución y en el informe técnico contenido en el oficio No DIR- 006598 del Director de Obras Públicas Municipales; calles y vías que han sido afectadas sustancialmente por la intensidad y frecuencia de las lluvias producidas en el marco de esta estación invernal. Al efecto, y sujeto a lo establecido en el citado informe y ésta

¹ Deber y responsabilidad ciudadana, según el artículo 83 numeral 8 de la Ley suprema.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Resolución, procédase por parte del órgano municipal competente a la elaboración de los pertinentes pliegos de contratación pública.

SEGUNDO.- Disponer, en el marco de la legislación aplicable, todas las acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de la presente resolución. En tal sentido el Director Financiero Municipal, previa coordinación con el Director de Obras Públicas, efectúe el pertinente ajuste presupuestario.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP con la presente resolución.

Dado y firmado en el Despacho del Alcalde de Guayaquil a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.


Ab. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL